



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012

Lima, 26 OCT. 2016

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

Visto el Memorando N° 1369-2016-MML/GTU de fecha 26 de julio de 2016, de la Gerencia de Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A. es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo objeto social principal es dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; pudiendo de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas, así como de la cobranza y administración del sistema de peaje; además de otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Transporte Urbano solicita se le encargue a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A. la ejecución del "mejoramiento de la geometría vial en las intersecciones Av. Arica - Av. Bolivia - Jr. Aguarico y Av. Arica - Av. Venezuela - Av. Tingo María", a cuyo efecto adjunta copia de los planos de los nuevos diseños geométricos vial; lo cual se fundamenta en la experiencia y capacidad técnica con la que cuenta la empresa para la ejecución de las obras y proyectos antes señalados;

Que, mediante Memorando N° 1202-2016-MML/GP de fecha 11 de agosto de 2016, la Gerencia de Planificación precisa que la solicitud de la Gerencia de Transporte Urbano para que se le encargue a EMAPE S.A. la ejecución del "mejoramiento de la geometría vial en las intersecciones Av. Arica - Av. Bolivia - Jr. Aguarico y Av. Arica - Av. Venezuela - Av. Tingo María", no constituye un proyecto de inversión pública; por cuanto dichas intervenciones están asociadas a la actividad de mantenimiento de las instalaciones físicas viales existentes, debiendo ser considerados como gasto corriente. Así lo explica la Subgerencia de Inversión Pública, en su condición de OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Informe Técnico N° 304-2016-MML/GP-SIP de fecha 8 de agosto de 2016;

Que, el último párrafo del Artículo Segundo del Estatuto de EMAPE S.A. establece que la Sociedad podrá realizar las actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano o del señor Alcalde Metropolitano de Lima;

Que, el encargo solicitado por la Gerencia de Transporte Urbano se realiza con sustento en la especialidad con la que cuenta la empresa municipal en la construcción y mantenimiento y en general administración de todo tipo de vías, lo que se acredita de las obras realizadas a la fecha para la Municipalidad Metropolitana de Lima así como los encargos conferidos





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

012

expresamente a mérito de los Decretos de Alcaldía Nos. 077 y 100 de los años 2000 y 2003 respectivamente, por lo que resulta necesario atender a la propuesta realizada;

Que, estando a la disponibilidad presupuestal señalada por la Gerencia de Finanzas y con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Gerencia de Asuntos Jurídicos; y, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y lo previsto en el Artículo Segundo del Estatuto de EMAPE S.A.;

DECRETA:

Artículo 1°.- Encargar a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A. la ejecución del "mejoramiento de la geometría vial en las intersecciones Av. Arica - Av. Bolivia - Jr. Aguarico y Av. Arica - Av. Venezuela - Av. Tingo María", bajo la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A., deberá previamente a la ejecución de las obras coordinar con los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tuvieran competencia por la naturaleza de las funciones que realizan los pormenores de dicha ejecución, especialmente con la Gerencia de Transporte Urbano.

Artículo 3°.- La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A. es responsable de observar estrictamente las disposiciones legales vigentes para efectivizar el presente encargo para lo cual coordina con las áreas técnicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima los actos que pudieran corresponder.

Artículo 4°.- La Gerencia de Planificación conjuntamente con la Gerencia de Finanzas deberán efectuar, de ser el caso, las acciones administrativas y/o de modificación presupuestaria que pudieran corresponder, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto, que permitan el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- El encargo a que se refiere el Artículo 1°, no deja sin efecto otros que hubieran sido realizados por la Alcaldía Metropolitana o el Concejo Metropolitano, los cuales se ejecutan conforme a sus términos.

Artículo 6°.- Comunicar el presente Decreto de Alcaldía a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., así como a la Gerencia de Transporte Urbano, Gerencia de Planificación y Gerencia de Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

